



CONVOCATORIA DE 65 PLAZAS DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL, O.E.P. 2019 Y 2020

ANUNCIO N° 15

El Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 65 plazas de Policía de la Policía Local incluidas 24 de ellas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (20 de provisión por el turno de acceso libre y 4 por el turno de Movilidad sin ascenso), 28 en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (siendo 23 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso), y 13 acumuladas en virtud de la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de 22 de marzo de 2022 (7) y de 8 de abril de 2022 (6), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, pertenecientes al Subgrupo C1 de clasificación profesional; ha adoptado los siguientes acuerdos en relación al turno movilidad sin ascenso:

1. Estimar en parte, la reclamación presentada por D. Luis Manuel Bazoco Carrera, en lo relativo al apartado “Otros Méritos”, ya que al revisar la documentación aportada por el reclamante, éste aportó certificado en el que aclara que son dos las Medallas aportadas en el plazo de presentación de solicitudes, una al Mérito Policial y otra Medalla del Municipio por su labor policial, cumpliendo ambas con los requisitos exigidos en el apartado 3.1.4.2 de las bases específicas reguladoras de la Convocatoria, la cual es baremada de conformidad dicho apartado con 0,50 puntos cada una, de tal manera que en el apartado 4 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022, pasaría a tener 2 puntos. Asimismo, el Tribunal acuerda desestimar el resto de la reclamación por cuanto que en el apartado “Formación”, y en relación a las ponencias, no se han valorado las aportadas por el interesado al no cumplir las mismas con el requisito recogido en el apartado 3.2 “la impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.
2. Estimar en parte, la reclamación presentada por D. Mario Bermúdez Postigo, en lo relativo al apartado “Otros méritos”, ya que al revisar la documentación aportada por el reclamante, éste aportó certificado en el que aclara que son 9 las Medallas aportadas en el plazo de presentación de solicitudes, 7 Medallas al Mérito Policial y 2 Medallas del Municipio por su labor policial, cumpliendo todas con los requisitos exigidos en el apartado 3.4.2 de las bases específicas reguladoras de la Convocatoria, las cuales son baremadas de conformidad con dicho apartado con 0,50 puntos cada una, de tal manera, que en el apartado 4 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022, pasaría a tener 4 puntos, al ser esta la máxima puntuación prevista en las bases reguladoras para el citado apartado. Asimismo, el Tribunal acuerda desestimar el resto de la reclamación, por cuanto que en el apartado “Titulaciones” se han valorado las titulaciones aportadas por el reclamante de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1.1. “Titulaciones académicas” de las bases específicas reguladoras de la convocatoria, y concretamente, “no se ha valorado la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, es decir, título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, salvo que se posea más de una y siempre que sea equivalente” y presentadas dentro de plazo legalmente establecido para ello, no procediendo la valoración de los títulos aportados y acreditados de manera extemporánea por el interesado. En relación la reclamación presentada apartado “Formación y docencia” por el interesado, el Tribunal la desestima, en cuanto que se le han valorado todos los cursos presentados y baremables de conformidad con la base. 3.1.3.1, es decir, “los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas”, así como las ponencias baremables en aplicación del apartado 3.2., es decir, “la impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”. Desestimar asimismo, la reclamación presentada en relación con las ponencias aportadas por el reclamante, al no cumplir las mismas con lo recogido en el apartado 3.1, expuesto anteriormente.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María del Carmen Aguilar García | Firmado | 26/05/2022 14:12:52 |
| Observaciones | | Página | 1/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | | |





3. Estimar en parte, la reclamación presentada por D. Luis Rafael Campos Roldán, en lo relativo al apartado “Formación”, por cuanto que no se valoraron 2 cursos de aprovechamiento, con 21 horas cada uno, aportados por el reclamante y que cumplen con los requisitos exigidos en el apartado 3.1.3.1. de las bases específicas reguladoras de la Convocatoria, los cuales son baremados de conformidad con dicho apartado con 0,50 puntos, de tal manera que en el apartado 3 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022, pasaría a tener 12,440 puntos a tener una puntuación total de 12,940 puntos. Asimismo, el tribunal acuerda desestimar el resto de reclamación, por cuanto en el apartado de “Docencia, ponencias y publicaciones”, sólo se ha valorado la docencia y ponencias que cumplen con lo previsto con la base 3.1.3.2 de las específicas de la convocatoria es decir, “la impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”, señalando el apartado 3.1 “los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas”. Respecto al apartado publicaciones han sido valoradas todas las aportadas por el interesado.
4. Estimar en parte, la reclamación presentada por D. Ernesto Cervilla Tello, en relación con el apartado “Antigüedad”, ya que vista la documentación aportada en el periodo de reclamaciones, el mismo acredita una antigüedad de 2 años y 9 meses en “Correos”, cumpliendo con los requisitos exigidos en el apartado 3.1.2.4 “servicios prestados en otros cuerpos de las Administraciones Públicas, por lo que en el apartado 2 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022, pasaría a tener 2,400 puntos a tener una puntuación total de 2,550 puntos. Asimismo, el tribunal acuerda desestimar el resto de la reclamación, por cuanto en el apartado de “Formación y docencia” se han valorado todos los cursos presentados y baremables de conformidad con la base. 3.1.3.1. de las específicas de la convocatoria, es decir, “los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas”. Por último, y en relación al apartado “Otros méritos”, la Orden al Mérito Policial y la Cruz Al Mérito Policial que el interesado reclama no cumple con los requisitos exigidos por la base 3.1.4.2 de las específicas de la convocatoria.
5. Estimar en parte, la reclamación presentada por D. Miguel Ángel Estrada Godino, en relación con el apartado 3.2. “Antigüedad”, ya que vista la documentación aportada en el periodo de reclamaciones, el mismo acredita una antigüedad de 22 años cumpliendo con los requisitos exigidos en la base 3.1.2.1 de las específicas de la Convocatoria, la cual es baremada de conformidad al mismo con 0,20 puntos por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, de tal manera que en el apartado 4 del Anuncio nº 14, pasaría a tener 4 puntos, al ser esta la puntuación máxima prevista para este apartado. Asimismo, el Tribunal acuerda en relación al apartado “Otros méritos” reconocer como tal la Medalla al Mérito Policial Distintivo Blanco que el mismo aporta, al cumplir esta con los requisitos exigidos por la base 3.1.4.2 de las específicas de la convocatoria “haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos” y no valorar la Cruz a la Permanencia al Mérito Policial que el interesado reclama por no cumplir la misma con los requisitos exigidos por la base anteriormente citada; por lo que en el apartado 4 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022 pasará de 0 puntos a 0,50 puntos. Desestimar el resto de la reclamación ya que en el apartado de “Formación y Docencia” el reclamante ha obtenido la puntuación máxima posible en mismo, concretamente, en el apartado relativo a “Formación” el reclamante ha obtenido el máximo de puntuación posible en función de los cursos aportados y la duración de los mismos, teniendo en cuenta la limitación establecida en el apdo. 3.1.3.1. que expresamente establece como límite el siguiente “el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas”. Por último y en relación al apartado “Otros méritos”, no se han baremado las 5 felicitaciones aportadas por el reclamante, ya que ninguna cumple con los requisitos señalados en el apartado 3.1.4.4., es decir, “felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno”.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María del Carmen Aguilar García | Firmado | 26/05/2022 14:12:52 |
| Observaciones | | Página | 2/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | | |





6. Estimar en parte, la reclamación presentada por D. Javier Fernández Marín, en relación con el apartado “Formación”, por cuanto que no se valoró 1 curso de 20 horas con aprovechamiento aportados por el reclamante y que cumple con los requisitos exigidos en el 3.1.3.1. de las bases específicas reguladoras de la Convocatoria, el cual es baremado de conformidad con dicho apartado manteniendo la puntuación en el apartado 3 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022, pasaría de 18,500 puntos. Asimismo, el Tribunal acuerda estimar la reclamación presentada en el apartado “Publicaciones” por el aspirante valorándole las 10 alegadas en la solicitud por el reclamante y justificadas en periodo de reclamaciones, cumpliendo con los requisitos recogidos en el apartado 3.1.3.2 de las bases específicas reguladoras de la convocatoria “las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.”, acordando el Tribunal valorar por cada una 0,08, correspondiéndole en el citado apartado 0,8 puntos. Asimismo, el Tribunal acuerda desestimar el resto de la reclamación ya que en el apartado de “Titulaciones”, se han valorado de conformidad con lo establecido en la base 3.1.1, y en concreto “tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia o disposición en la que se establezca la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.”
7. Estimar la reclamación de D. Romualdo Muñoz del Pozo, en relación con el apartado “Otros Méritos” reconocer como tal 4 Medallas Al Mérito Policial Distintivo Blanco, 1 Medalla Al Mérito Policial Distintivo Verde y 1 Medalla Del Municipio por su Labor Policial Categoría Bronce que el mismo aportó en su solicitud, al cumplir esta con los requisitos exigidos por la base 3.1.4.2 de las específicas de la convocatoria “haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos”, por lo que en el apartado 4 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022 pasará de 0,750 puntos a 4 puntos, al ser esta la máxima puntuación prevista en las bases reguladoras para el citado apartado.
8. Estimar en parte, la reclamación de D. José Rosa Ruiz, en relación con el apartado “Otros Méritos” reconocer como tal 2 Medallas al Mérito Policial con Distintivo Blanco, 1 Medalla Local de Plata al Mérito Policial, 1 Medalla al Mérito Policial con Distintivo Verde, 1 Medalla del Municipio por su labor Policial con Categoría Bronce que el mismo aportó en su solicitud, al cumplir esta con los requisitos exigidos por la base 3.1.4.2 de las específicas de la convocatoria “haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos”, por lo que en el apartado 4 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022 pasará de 1 punto a 4 puntos, al ser esta la máxima puntuación prevista en las bases reguladoras para el citado apartado. Asimismo, desestimar su reclamación en cuanto que en el apartado “Otros méritos”, se han baremado las 4 felicitaciones aportadas por el interesado, ya que cumplen con los requisitos señalados en el apartado 3.1.4.4., es decir, “felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno”.
9. Estimar parcialmente la reclamación de D. Alejandro Luis Grau Lebrón en relación con el apartado “Otros Méritos” reconocer como tal 2 Medallas al Mérito Policial de las 3 reclamadas al no acreditar correctamente una de ellas , que el mismo aportó en su solicitud, al cumplir estas dos con los requisitos exigidos por la base 3.1.4.2 de las específicas de la convocatoria “haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos”, por lo que en el apartado 4 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022 pasará de 0,750 punto a 1,750 puntos. Desestimar su reclamación en cuanto en el apartado “Publicaciones” han sido valoradas las presentadas por la reclamante y baremables según el apartado 3.1.3.2. referenciado, es decir, “las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo”. Ante ello el Tribunal adoptó como criterio valorar con 0,08 puntos las publicaciones electrónicas.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María del Carmen Aguilar García | Firmado | 26/05/2022 14:12:52 |
| Observaciones | | Página | 3/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | | |





10. Estimar en parte, la reclamación presentada por D. Juan Manuel Gómez Ruiz, en el apartado “Publicaciones” por el aspirante valorándole 11 de las 12 alegadas en su solicitud inicial y justificadas en periodo de reclamaciones, cumpliendo con los requisitos recogidos en el apartado 3.1.3.2 de las bases específicas reguladoras de la convocatoria “las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.”, acordando el Tribunal valorar por cada una 0,08 puntos, correspondiéndole en el citado apartado 0,88 puntos. Asimismo, el Tribunal acuerda desestimar el resto de la reclamación ya que en el apartado de “Titulaciones”, se han valorado de conformidad con lo establecido en la base 3.1, y en concreto “tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada”. Asimismo este Tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada en el apartado “Formación y docencia” ya que se han valorado todos los cursos presentados y baremables de conformidad con el apartado 3.1., es decir, “los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas”, así como las ponencias baremables en aplicación del apartado 3.2., es decir, “la impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.
11. Estimar en parte, la reclamación presentada por D. Andrés Martín Vegas en relación con el apartado “Otros Méritos”, al reconocer como tal la Medalla al Mérito Policial Distintivo Verde que el mismo aportó en su solicitud, por cumplir esta con los requisitos exigidos por la base 3.1.4.2 de las específicas de la convocatoria “haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor Policial: 0,50 puntos”, por lo que en el apartado 4 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022 pasará de 0,500 puntos a 1 punto. En cuanto a la reclamación sobre las felicitaciones valoradas, desestimar la misma ya que el Tribunal ha valorado las dos felicitaciones que cumplen con los requisitos recogidos en las base 3.1.4.4., es decir, “felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno”.
12. Estimar en parte, la reclamación presentada por D. Jose Ivo Muñoz Rodriguez, en relación con el apartado “Otros Méritos” reconocer como tal la Medalla al Mérito Profesional que el mismo aportó en su solicitud, al cumplir esta con los requisitos exigidos por la base 3.1.4.2 de las específicas de la convocatoria “haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos”, por lo que en el apartado 4 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022 pasará de 1 punto a 1,500 puntos.
13. Desestimar la reclamación presentada por D. Jorge Juan Maldonado Torres, respecto al apartado “Otros Méritos” ya que la felicitación que reclama para ser valorada no cumple con los requisitos señalados en el apartado 3.1.4.4., es decir, “Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno”, al no acreditarla correctamente. Asimismo desestimar la reclamación, en cuanto al apartado “Titulaciones”, se ha valorado de conformidad con lo establecido en la base 3.1, y en concreto “No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una”, aportando el interesado únicamente su título de bachiller.
14. Desestimar la reclamación presentada por D^a. Vanesa Carballo Bueno, por cuanto se han valorado las titulaciones aportadas por la reclamante de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Titulaciones académicas”; concretamente no se ha valorado la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, es decir, título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, salvo que se posea más de una y siempre que sea equivalente además “sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos”. Desestimar igualmente la reclamación en lo relativo al apartado “Formación y docencia” ya que se han valorado todos los cursos presentados y baremables de conformidad con la base. 3.1.3.1, es decir, “los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | María del Carmen Aguilar García | Firmado | 26/05/2022 14:12:52 | |
| Observaciones | | Página | 4/8 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | | | |



Públicas.” Asimismo, en el apartado “Publicaciones” han sido valoradas las presentadas por la reclamante y baremables según el apartado 3.1.3.2. referenciado, es decir, “las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo”. Ante ello, el Tribunal adoptó como criterio valorar con 0,08 puntos las publicaciones electrónicas. Por último y en relación al apartado “Otros Méritos”, la Medalla que la interesada reclama no cumple con los requisitos exigidos por la base 4.2 de las específicas de la convocatoria, al no aparecer identificada en la certificación aportada por la reclamante.

15. Desestimar la reclamación presentada por D. Fernando Arribas Moya, por cuanto que en el apartado “Titulaciones” se han valorado las aportadas por el reclamante de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1.1. de las específicas de la convocatoria y concretamente, “tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.”
16. Desestimar la reclamación presentadas por D. Juan Carlos Barea Cañadas, por cuanto que en el apartado “Formación” han sido valorados todos los cursos aportados por el interesado, de conformidad con la base 3.1.3.1, de las específicas de la convocatoria, al igual que las horas de docencia, ponencias realizadas y publicaciones, de acuerdo con el apartado 3.2 de las específicas reguladoras de la convocatoria. Respecto a las 15 publicaciones aportadas por el reclamante han sido todas baremadas de conformidad con lo dispuesto en la base 3.1.3.2 de las específicas reguladoras de la convocatoria.
17. Desestimar la reclamación presentada por D. Rafael Elvira Girela, por cuanto que en el apartado de “Titulaciones” se han valorado las aportadas por el reclamante de conformidad con lo dispuesto en la base 3.1.1. de las específicas de la convocatoria y concretamente “a efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia o disposición en la que se establezca la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.”
18. Desestimar la reclamación presentada por D. Raúl García Navarro, en cuanto que en el apartado “Antigüedad”, el reclamante ha obtenido la puntuación que le corresponde por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía de conformidad con lo previsto en la base 3.1.2 de las específicas de la convocatoria, siendo esta de 14 años 6 meses y 28 días. Asimismo, el Tribunal acuerda desestimar el resto de reclamación, por cuanto en el apartado de “Formación y docencia” se han valorado todos los cursos presentados y baremables de conformidad con la base. 3.1.3.1., es decir, “los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas”. Desestimar igualmente la reclamación respecto al apartado “Publicaciones” ya que han sido valoradas las 6 presentadas por el reclamante según el apartado 3.1.3.2. referenciado, es decir, “las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo”, acordando el Tribunal valorar por cada una 0,08 puntos.
19. Desestimar la reclamación presentada por D. José Manuel Rueda Contreras, por cuanto que en el apartado de “Titulaciones” se ha valorado la única titulación aportada por el reclamante y por tanto la que le sirve como requisito para el acceso a la categoría a la que se aspira, de conformidad con la base 3.1.1 de las específicas reguladoras de la convocatoria.
20. Desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Manuel García Rueda en relación al apartado “Otros Méritos”, ya que el reclamante alega una Cruz al Mérito Policial por 15 años de Servicio, valorando el Tribunal lo señalado en el apartado 3.1.4 de las bases específicas de la Convocatoria, no incluyéndose en este apartado, los méritos valorados en otro apartado de dichas bases, concretamente, en el apartado 3.2. “Antigüedad”. En cuanto al apartado de “Publicaciones” han sido

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María del Carmen Aguilar García | Firmado | 26/05/2022 14:12:52 |
| Observaciones | | Página | 5/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | | |





valoradas las 7 presentadas por el reclamante según el apartado 3.1.3.2. es decir, “las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo”, acordando el Tribunal valorar por cada una 0,08 puntos. Por último, respecto a la reclamación sobre los cursos valorados como ponente, desestimar la misma, puesto que, los alegados por el reclamante, no cumplen con los requisitos del apartado 3.1.3.2., es decir, “la impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.

21. Desestimar la reclamación presentada por D. Ángel Espinola León por cuanto que en el apartado “Formación”, y en relación a las ponencias, no se han valorado las aportadas por el interesado al no cumplir las mismas con el requisito recogido en el apartado 3.1.3.2 “La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.
22. Desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Francisco Porras Garrido, en cuanto que en el apartado “Formación y docencia” se han valorado todos los cursos presentados y baremables de conformidad con el apartado 3.1.3.1., de las bases específicas reguladoras de la convocatoria, es decir, “los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Desestimar igualmente la reclamación presentada en cuanto al apartado publicaciones, ya que la aportada por el reclamante ya ha sido valorada al cumplir la misma con lo dispuesto en el apartado 3.1.3.2. es decir, “las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo”. Y en el apartado “Otros méritos”, no se ha baremado la felicitación aportada por el reclamante, ya que no cumple con los requisitos señalados en el apartado 3.1.4.4., es decir, “Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno” al igual que la Cruz al mérito Policial, por no cumplir con los requisitos exigidos por la base 3.1.4.2 de las específicas de la convocatoria “haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos”.
23. Desestimar la reclamación de D. Daniel Moreno Rodríguez, por cuanto que en el apartado “Titulaciones” se han valorado las aportadas por el reclamante de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1.1. y concretamente, “tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.”.
24. Desestimar la reclamación presentada por D^a. Sonia Moreno Ladrón de Guevara, por cuanto que en el apartado, “Titulaciones académicas”, se ha valorado la única titulación aportada por la reclamante y, por tanto, la que le sirve como requisito para el acceso a la categoría a la que se aspira, de conformidad con la base 3.1.1 de las específicas reguladoras de la convocatoria.
25. Desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Jiménez Gallego en cuanto en el apartado “Antigüedad”, el reclamante ha obtenido la puntuación que le corresponde por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, siendo esta de 13 años 2 meses y 23 días. Asimismo, desestimar la reclamación presentada respecto al apartado “Formación y docencia” ya que se han valorado todos los cursos presentados y baremables de conformidad con el apartado 3.1, es decir, “los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas”, así como las ponencias baremables en aplicación del apartado 3.2., es decir, “la impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”; así como la impartición de cursos baremable en aplicación del apartado 3.1.3.2., es decir, “la impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María del Carmen Aguilar García | Firmado | 26/05/2022 14:12:52 |
| Observaciones | | Página | 6/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | | |





26. Desestimar la reclamación presentada por D. Sergio Jaimez Otero en relación con el apartado de “Titulaciones”, se han valorado de conformidad con lo establecido en la base 3.1.3.1, y en concreto “sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos”. Asimismo, desestimar la reclamación en cuanto al apartado “Formación y docencia” ya que se han valorado todos los cursos presentados y baremables de conformidad con el apartado 3.1., es decir, “los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas”; respecto a las 2 publicaciones aportadas y reclamadas por el aspirante no procede su valoración, al no cumplir con los requisitos señalados en el apartado 3.1.3.2. de las bases específicas reguladoras de la Convocatoria, es decir, “las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo”, debidamente acreditadas. En cuanto al apartado “Otros méritos”, se han baremado las 4 felicitaciones aportadas por el reclamante, ya que todas cumplen con los requisitos señalados en el apartado 3.1.4.4., es decir, “Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno”.
27. Otorgar de oficio al aspirante D. José Luis Gil Ruiz una puntuación de 0,50 en el apartado “Otros méritos”, por la Medalla de Plata al Mérito de la Policía Local que el mismo aportó en su solicitud, al cumplir esta con los requisitos exigidos por la base 3.1.4.2 de las específicas de la convocatoria “haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos”, por lo que en el apartado 4 del Anuncio nº 14 de fecha 27 de abril de 2022 pasará de 0,750 puntos a 1,250 puntos.
28. Informar a los aspirantes, que de conformidad con la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la reserva de plazas para el acceso mediante el turno de movilidad sin ascenso para la categoría de Policía, es del veinte por ciento de las plazas vacantes ofertadas en el año, cumpliendo esta Administración con este porcentaje en el momento de aprobación de la convocatoria.
29. Declarar definitivamente seleccionados a los candidatos que se relacionan a continuación, por haber obtenido las mayores puntuaciones por orden decreciente, en correspondencia con las 9 plazas previstas para dicho Turno:

FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS

1: Titulaciones académicas; 2: Antigüedad; 3: Formación y docencia; 4: Otros méritos

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | 1 | 2 | 3 | 4 | TOTAL |
|----|-----------------------------|-------|-------|--------|-------|---------------|
| 1 | BAZOCO CARRERAS LUIS MANUEL | 2,500 | 3,000 | 13,640 | 2,000 | 21,140 |
| 2 | MUÑOZ DEL POZO ROMUALDO | 0,000 | 3,900 | 13,320 | 3,750 | 20,970 |
| 3 | ROSA RUIZ JOSE | 0,500 | 3,850 | 12,960 | 3,500 | 20,810 |
| 4 | ESTRADA GODINO MIGUEL ANGEL | 4,000 | 4,000 | 12,250 | 0,500 | 20,750 |
| 5 | UCLES GALERA FRANCISCO JOSÉ | 2,500 | 2,600 | 13,400 | 2,000 | 20,500 |
| 6 | PERAGON GARRIDO PEDRO JESUS | 1,500 | 3,200 | 13,760 | 1,500 | 19,960 |
| 7 | BAREA CAÑADAS JUAN CARLOS | 2,000 | 2,600 | 14,250 | 0,750 | 19,600 |
| 8 | CAMPOS ROLDAN LUIS RAFAEL | 3,500 | 2,400 | 12,940 | 0,750 | 19,590 |
| 9 | GODOY TALAMONTE JUAN MANUEL | 2,500 | 3,800 | 11,750 | 1,500 | 19,550 |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María del Carmen Aguilar García | Firmado | 26/05/2022 14:12:52 |
| Observaciones | | Página | 7/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | | |





Ayuntamiento de Málaga

Área de Recursos Humanos y Calidad

30. Proponer al Excmo. Sr. Alcalde el nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, por el turno de movilidad sin ascenso, a los candidatos seleccionados y relacionados en el apartado anterior.
31. Los Sres. Aspirantes propuestos, conforme a lo estipulado en la Base nº 45 y 46 in fine de la Generales, deberán presentar en el Ayuntamiento de Málaga, Área de Recursos Humanos y Calidad, en el plazo de 20 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, la documentación relacionada en la página web de la corporación. Si dentro del plazo fijado los candidatos propuestos no presentaran la documentación prevista o, a la vista de la misma, no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedará anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra los Acuerdos que se publican mediante el presente Anuncio los reclamantes podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: María del Carmen Aguilar García.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | María del Carmen Aguilar García | Firmado | 26/05/2022 14:12:52 | |
| Observaciones | | Página | 8/8 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwJI4LwGiB5xIKMNJO5bKA== | | | |